

**INFORMACION DE SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE INCLUSION
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
REPORTE DE CONVENIOS (UAGV) AGOSTO -2019**

No.	No.CONVENIO	DESCRIPCION	EJECUTOR	PROYECTO PROGRAMA	MONTO LPS.	VIGENCIA	FECHA DE INICIO	ESTADO	FONDOS	ARCHIVO
1	No.135-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARALE ,DEPARTAMENTO DE FCO.MORAZAN , ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARALE,DEPARTAMENTO DE FCO. MORAZAN	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 350,000.00	4 MESES	9/8/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
2	No.110-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN , ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.	LA SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA RITA,DEPARTAMENTO DE COPAN.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 400,000.00	5 MESES	26/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
3	No.111-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA DE DOLORES ,DEPARTAMENTO DE COPAN , ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.	LA SEDIS Y LA MUNICIPALIDAD DE DOLORES DEPARTAMENTO DE COPAN.	UNIDAD DE ATENCION AGRUPOS VULNERABLES	L. 368,247.00	5 MESES	4/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
4	No.112-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TUPASENTI ,DEPARTAMENTO EL PARAISO ORIENTADO A LA ATENCION DE MUJERES JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y	LA SEDIS Y LA ALCALDIA DE TUPASENTI,DEPARTAMENTO EL PARAISO.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 400,000.00	5 MESES	26/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF

5	No.134-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ASOCIACION CASA HOGAR TEMPORAL BENCALETH EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO FCO. MORAZAN ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION	LA SEDIS Y LA ASOCIACION CASA HOGAR TEMPORAL BENCALETH DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FCO. MORAZAN.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 916,745.61	4 MESES	9/8/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
6	No.100-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, A LOS CENTROS DE ATENCION A MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL.	LA SEDIS Y AL ALCALDIA DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 350,000.00	5 MESES	25/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
7	No.137-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BONITO RIENTAL, DEPARTAMENTO DE COLON, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y AL ALCALDIA DE MUNICIPAL DE BONITO ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE COLON.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 500,030.00	4 MESES	9/8/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
8	N°.101-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y LA MANCOMUNIDAD (MAMNO) MUNICIPIO GUATA, MANGULI F. YOCON, EL ROSARIO, SILCA, JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO	UNIDAD DE ATENCION AGRUPOS VULNERABLES	L. 2,100,000.00	5 MESES	16/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF

9	No.136-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCEPCION ,DEPARTAMENTO DE COPAN, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y LA ALCALDIA DE SAN IGNACIO , DEPARTAMENTO DE FCO.MORAZAN.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 350,000.00	4 MESES	9/8/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
10	No.090-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO CORTES ,DEPARTAMENTO DE CORTES, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	SEDIS Y LA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 350,000.00	5 MESES	21/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
11	No.091-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ENCARNACION,DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION A PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	SEDIS Y LA ALCALDIA DE ENCARNACION,DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 345,000.00	5 MESES	24/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
12	No.104-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ONG ANGELES DE PAZ , ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y LA ONG ANGELES DE PAZ EN LOS MUNICIPIOS DE MARCALA, CHINACLA, SAN JOSE, SANTA MARIA, SAN PEDRO TUTULE, OPATORO, SANTA ELENA, YARIJI A, CABEÑAS, SANTA ANA SANTIAGO PURINGLA, GUAIQUIRC. ALCALDIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 709,640.00	5 MESES	25/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF

13	No.103-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA EN RE SEDIS Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE NDE OLANCHO (MAMNO), ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	LA SEDIS Y LA MANCOMUNIDAD (MAMNO) MUNICIPIO GUATA, MANGULILE, YOCON, EL ROSARIO, SILCA, JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 2,100,000.00	5 MESES	25/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF
14	No.071-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ORGANIZACION PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y LA ORGANIZACION PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FCO. MORAZAN.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 1,299,000.00	5 MESES	18/7/2019	VIGENTE	NACIONALES	PDF


 Ing. Francis Vazquez
 Unidad de Atenciones a Grupos Vulnerables
 Secretaria de Desarrollo e Inclusion Social


 Lic. Edwin Edgardo Rosales
 Gerente Administrativo Financiero
 Secretaria de Desarrollo e Inclusion Social

CONVENIO No.071-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

Nosotros, **DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR**, Licenciada en Banca y Finanzas, casada, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-07069 y de este domicilio, actuando en mi condición Sub-Secretaria de Políticas Públicas de Inclusión Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.85-2017 de fecha 25 de Julio del 2017, con facultades suficientes para suscribir este Convenio mediante Acuerdo Ministerial No. 052-SEDIS-2019, de fecha diecisiete (17) de Julio del 2019, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARIA**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **MARCELO DAVID VILLALVIR CARABANTES**, con Identidad No. 1604-1970-00383, RTN No. 16047970003839, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Organización Plan Internacional Honduras, tal como lo acredita con Poder General de Administración y Representación otorgado mediante Escritura Publica No. 6 de fecha 02 de mayo del 2019, ante los oficios del Notario Ada Amalia Puerto Ramirez, Organización con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución No.135-2004 de fecha 16 de enero del 2004, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, registrada bajo No. 2003001716 de fecha 10 de diciembre del 2003, extendida por la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con RTN de la Organización No.0801999532/159, domicilio oficial para recibir notificaciones Boulevard Suyapa, Edificio Metrópolis, Torre 2, piso No.22, correo electrónico: marcelo.villalvir@plan-internacional.org, con teléfono No. 2270-7322 al 28, quien en adelante se denominara **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Personas con capacidades Especiales en situación de vulnerabilidad, con el proyecto denominado **"ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO AGUILA Y SOL (EAGLE AND SUN SCHOOL CARE"** a desarrollarse en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:



CONVENIO 071-SEDIS-2019
1/11

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Tercer Milenio para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña con capacidades especiales en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

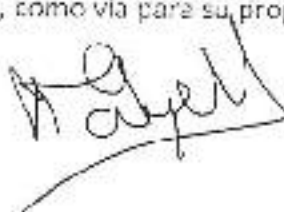
A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan los niños, niñas y las personas con capacidades especiales en vulnerabilidad, riesgo y/o Exclusión Social, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

LA ORGANIZACIÓN PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS: Promueve el bienestar de los niños y niñas hondureños, aplicando un enfoque de derecho comunitario centrado en la niñez fomentando un ambiente sostenible en el cual las niñas, niños, sus familias y las comunidades puedan desarrollarse y romper el círculo de pobreza.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes especialmente a los niños y niñas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.



CONVENIO 001 SEDISOCIA
18/11

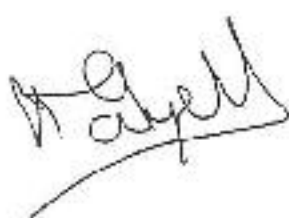


CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente VEINTE (20) niños y niñas de los cuales son 11 niños y 9 niñas con diferentes tipos de discapacidad en situación de vulnerabilidad, riesgo social, brindándoles educación bilingüe de calidad, atención psicológica y rehabilitación, a través del proyecto denominado "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD" a desarrollarse en el CENTRO EDUCATIVO ÁGUILA Y SOL (EAGLE AND SUN SCHOOL CARE CENTER), ubicado en la Colonia La Reforma, Paseo La Reforma, tres casas arriba del Centro Adventista, casa 2783, color amarillo, antiguas oficinas del AMHON, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SECRETARIA manifiesta que LA ORGANIZACIÓN PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS está facultada para manejar este tipo de proyecto, por lo que ha sido sometido al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables dependiente de la Sub-Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Técnico UAGV No.050-2019, Asimismo por dictamen de Factibilidad Administrativo AD SEDIS-N° 52-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SECRETARIA y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.017-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.



CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme a objetivo del presente convenio, LA SECRETARÍA a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado: "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO AGUILA Y SOL (EAGLE AND SUN SCHOOL CARE" con un monto que asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,259,000.00). El EJECUTOR, apoyará con una contraparte que asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.516,000.00) para un Monto Total de UN MILLON OCHICIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,815,000.00)

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso a la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. - Para los efectos de este convenio, LA SECRETARÍA a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial, realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

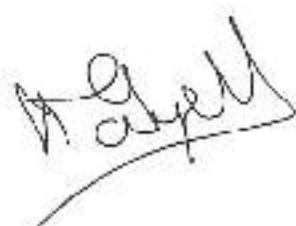


CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,299,000.CO), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SECRETARÍA se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios de Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la Cláusula OCTAVA y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SECRETARÍA para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SECRETARÍA y para que EL EJECUTOR pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SECRETARÍA, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SECRETARÍA, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y



referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SED 5.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, liberando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SECRETARÍA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no



previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019. ✓

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio de año dos mil diecinueve (2019). ✓



DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR
SUB SECRETARIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



MARCELO DAVID UGALDE ALVIR
REPRESENTANTE LEGAL PLAN
INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS

ACEPTADA SIN PROTESTO

10 de Julio, 2019



DIRECCIÓN

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Serie No. ÚNICA

Por L. 1.2.99.00

El _____ de _____ del 20 _____
se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de
Lempiras.

Un millón Doscientos noventa y nueve mil
Lempiras

Secretaría de Desarrollo
e inclusión Social

Firma del Librador

071-SEDI5-2019
Cigüila y Sol

CONVENIO No.090-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepiyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **SANTOS ANTONIO MURILLO RIVERA**, con Tarjeta de Identidad número 0801-1984-01360, RTN No. 08011984013606, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Cortes, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.05079995116289, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDÍA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **“UNIDOS POR LA EDAD DE ORO”** a desarrollarse en el Municipio de **San Antonio de Cortes, Departamento de Cortes**, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema,

vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de SAN ANTONIO DE CORTES Departamento de CORTES, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral al adulto mayor del Municipio de San Antonio de Cortes en el Departamento de Cortes, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **SETENTA (70) PERSONAS ADULTOS MAYORES**, de los cuales 35 son mujeres y 35 son hombres, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **“UNIDOS POR LA EDAD DE ORO”** a desarrollarse en el Municipio de San Antonio de Cortes, Departamento de Cortes.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No.053-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.54-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No. 027-2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **“UNIDOS POR LA EDAD DE ORO”** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 175,000.00).** Para un monto total del proyecto de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.525,000.00)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y**

**ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 001
CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES
A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L350,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - La **ALCALDÍA** en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación,
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados,

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SEDIS**, a través de la **UNIDAD DE**

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

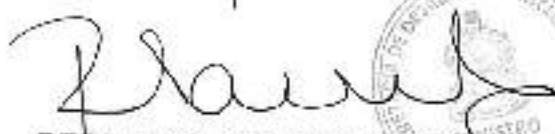
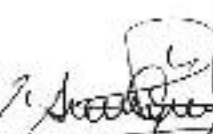
La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Teguicigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2019.

 	 
REYNALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)	SANTOS ANTONIO MERILLO RIVERA ALCALDE MUNICIPAL SAN ANTONIO DE CORTES DEPARTAMENTO DE CORTES

ACEPTADA SIN PROTESTO
Lugar y Fecha: 29-Julio-2014
Firma: *[Signature]*

POR AVAL
Dirección: _____
Firma: _____

Señal: Única
Pagó: 350,000.00
El _____ de _____ del 20 _____ se veía
Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de
Lempiras.
Trecientos cincuenta mil quinientos pesos.
Secretaría de Desarrollo
e Inclusión Social.
Firma del Librador

CONVENIO No.091-SEDIS-2019

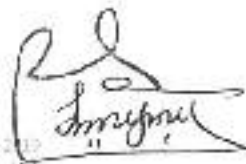
CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y JHONNY HUBERTO TORRES JACO, con Tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, RTN No. 14061978001536, con domicilio en el Municipio de Encarnación, Departamento de Ocotepeque y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.14069995432494, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado CENTRO DE CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR "CECUIDAM" a desarrollarse en el Municipio de Encarnación, Departamento de Ocotepeque, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema,



vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de ENCARNACION Departamento de OCOTEPEQUE, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral al adulto mayor del Municipio de Encarnación en el Departamento de Ocotepeque, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACION BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO (338) PERSONAS ADULTOS MAYORES**, de los cuales 167 son mujeres y 171 son hombres, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR "CECUIDAM"** a desarrollarse en el Municipio de Encarnación, Departamento de Orotepeque.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA **SEDIS** manifiesta que LA **ALCALDIA** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No 048-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.51-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No. 022-2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA **SEDIS** a través de **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR "CECUIDAM"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.345,000.00)** y LA **ALCALDIA** se compromete en apoyar con **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 105,000.00)**.- Para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.450,000.00)**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas **PARTES** convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de **LA ALCALDIA**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA **SEDIS**.

CLAUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA **SEDIS**, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17)**

CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 001
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L345,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en

caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativos

y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como

los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos: a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

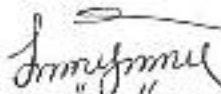
b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ
RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


JHONNY HUBERTO TORRES JACO
ALCALDE MUNICIPAL
ENCARNACION
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria Municipal del Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque con Identidad No. 1406-1992-00126 por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que la ciudadana Lilian Yoibeth Yanes Montufar con Identidad No.1406-1983-00116 ostenta el cargo de Vicealcaldesa Municipal del Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque a partir del día 25 de Enero del año 2018.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque a los 29 días del mes de julio de presente año.


Nilvia Yojana Dubert
Secretaria Municipal

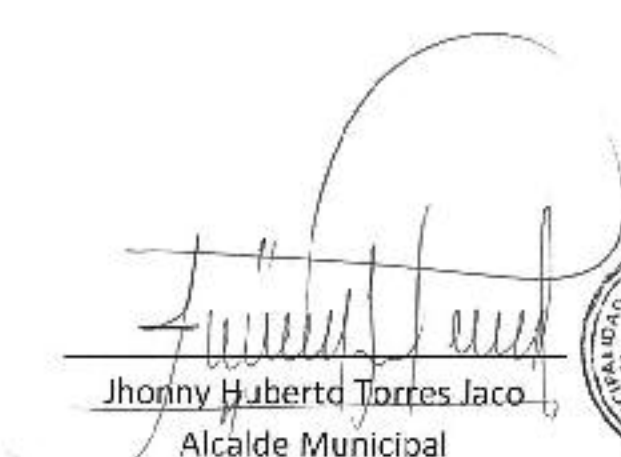




AUTORIZACION

Yo Jhonny Huberto Torres Jaco con Identidad No. 1406-1978-00153 en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque por medio de la presente **AUTORIZO:** A Lilian Yolibeth Yanes Montufar con Identidad No. 1406-1983-00116, para que pueda representarme a la firma del convenio con la Secretaria De Desarrollo e Inclusión Social para la implementación del Centro de asistencia al Adulto mayor.

Extendida en el Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque a los 29 días del mes de Julio del año 2019.


Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal



ACERTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Tegucigalpa 30/07/19

Firma: [Firma]

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Serie No. Única

Por L. 345 000.00

El _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de Lempiras.

Trescientos cuarenta y cinco mil lempiras

exactos.

Secretaría de Desarrollo
e Inclusión Social.

Firma del Librador

CONVENIO No. 100-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **REFINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad número 1409-1978-00035, RTN No. 14091978000367, con domicilio en el Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 14099995432210, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para mujeres en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **"PARA TI MUJER"** a desarrollarse en el Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña especialmente mujeres en situación de pobreza, pobreza extrema,

vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las para mujeres, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **MERCEDES**, departamento de **OCOTEPEQUE**, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral para mujeres del Municipio de Mercedes en el Departamento de Ocotepeque, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio,

cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CINCUENTA (50) Mujeres y de manera indirecta CIENTO CINCUENTA (150) Mujeres, todas menores de 60 años, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "PARA TI MUJER" a desarrollarse en el Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables dependiente de la Sub-Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Técnico UAGV No.056-2019, Asimismo por dictamen de Factibilidad Administrativo AD SEDIS-N° 65-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SECRETARIA y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-030-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "PARA TI MUJER" con un monto que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00).- Para un monto total del proyecto de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

24/11

Rp

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (15) ATENCIÓN A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL, ACT/OBRA 003 ATENCION INTEGRAL A JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y RIESGO SOCIAL, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la Unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa

o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas

[Handwritten signature]

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
2023

[Handwritten signature]

amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

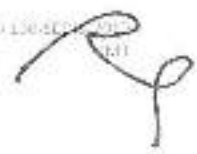
Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD,



CONVENIO DE SERVICIO
2011



LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librándose de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).



CONVENIO DE ECONOMÍA SOCIAL
JVT

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


RENALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESFACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


CARLOS ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MERCEDÉS,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPECQUE

ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Toluca, 14/08/19

Firma:

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Serie No. Única

Por 350,000.

El _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

Lempiras.

Trecientos Cincuenta mil exactos

Secretaría de Inclusión
Social.

Firma del Librador

Alc. Mercedes/cent.

Conv. 100 - SEDIS - 2011

CONVENIO No.101-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 50-2018 de fecha 05 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Topeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **DAGOBERTO LICONA CORTES**, con Tarjeta de Identidad número 1625-1960-00043, RTN No. 16251960000431, con domicilio en el Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 16259305509249, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado: **"COMEDOR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR (CECUIDAM)"** a desarrollarse en el Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y

CONVENIO No. 101-SEDIS-2019


exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDÍA del municipio de **SAN VICENTE CENTENARIO**, departamento de **SANTA BÁRBARA**, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral al adulto mayor del Municipio de San Vicente Centenario en el Departamento de Santa Bárbara, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio.

CONVENIO 2023-2024


- cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS ADULTOS MAYORES**, de los cuales 37 son mujeres y 59 son hombres e Indirectamente a **DOSCIENTOS (200) ADULTOS MAYORES** en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto **"COMEDOR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR (CECUIDAM)"** a desarrollarse en el Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.038-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.58-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SECRETARIA y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-031-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **"COMEDOR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR (CECUIDAM)"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.775,787.00)**. - Para un monto total del proyecto de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,125,787.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad de presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma de presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa

o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión de finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos

amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD.

LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

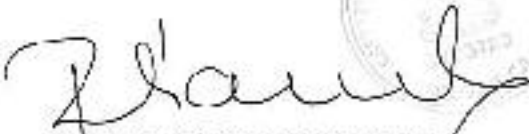
RENOVACIÓN DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



RENALDI ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



DAGOBERTO LICONA CORTES
ALCALDE MUNICIPAL
SAN VICENTE CENTENARIO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA



Chickadee

Dirección:

Firma:

Seate Ma Uru'a

350,000,000

El... de

76

del 20____ se servirá

del 20

United pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de
Lempiras. 4 - \$ 100.000 Exact

amplifier.
The center
enclosed will compare exact

Secrelaria

Desayrolle

Deceptive Social
Interaction

Firma del Librador

CONVENIO No.103-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO (MAMNO) ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y RONY BLADIMIR PACHECC CANTILLANO, en tránsito por esta Ciudad, con Identidad No. 1514-1971-00049, con RTN No. 151419/1000490, actuando en su condición de Presidente de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 8 de junio del 2018, con registro número 2012000250, Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.590-2002 de fecha 22 de noviembre del 2002, con RTN de la Asociación No.15169006032658, quien en adelante se denominará EL EJECUTOR; ambos hondureños y mayores de edad, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, Orientado al Fortalecimiento de los Centros de Atención Para el Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, con el proyecto denominado CENTRO DE ATENCIÓN DIURNO "EDAD DE ORO" a desarrollarse en los Centros de cuidado Diurno de la Mancomunidad en los Municipios de Guata, Magulile, Yocor, El Rosario, Sica y Jano en el Departamento de Olancho, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

MAMNO: Tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población Adulto Mayor en situación de riesgo en las comunidades de los municipios de Guata, Magullé, Yocon, El Rosario, Sica y Jandú del Departamento Olancho.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la mediana de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente SEISCIENTOS CINCUENTA (650) BENEFICIARIOS DIRECTOS, de los cuales 305 son hombres y 345 son mujeres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a través del proyecto denominado CENTRO DE ATENCION DIURNO "EDAD DE ORO" a desarrollarse en los Centros de Cuidado Diurno de la Mancomunidad en los Municipios de Guata, Magulile, Yocon, El Rosario, Silca y Jano en el Departamento de Olancho.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que la MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO (MAMNO), está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.051-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No. 53-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No-023-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar al proyecto denominado CENTRO DE ATENCION DIURNO "EDAD DE ORO" con un monto que asciende a DOS MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,100,000.00) y LA MANCOMUNIDAD se compromete apoyar con una contraparte por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,332,000.00), para un monto total del proyecto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,432,000.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos antes mencionados, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización de mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.- **EL EJECUTOR** deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,100,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera íntegra y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que, el Ejecutor, pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada ni divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteriéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, o acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

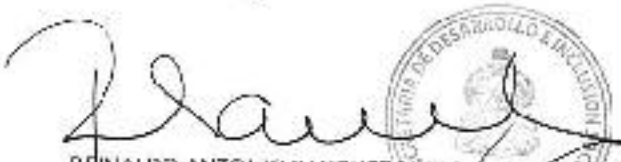
RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)


RONY BLAS DE LA CRUZ, PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO (MAMNO)

ACEPTADA SIN PROTESTO
Lugar y fecha: Tegucigalpa 30/07/19
Firma: [Signature]

POR AVAL
Dirección: _____
Firma: _____

Señalada Única Por 2.100,000.00
El _____ de _____ del 20 _____ se servirá
Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de
Lempiras.
dos millones cien mil lempiras exactos
Secretaría de
Desarrollo e Inclusion
Socia
Firma del Librador

103-SEDIS-2019

CONVENIO No.104-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANGELES DE PAZ (APDAP), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y RAMON EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ, en tránsito por esta Ciudad, con Identidad No. 1208-1956-00232, con RTN No. 12081966002327, actuando en su condición de Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad Ángeles de Paz (APDAP), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 26 de abril del 2018, con registro número 2012000250, Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.708-2013 de fecha 30 de julio del 2013, con RTN de la Asociación No.120190136088801, quien en adelante se denominará EL EJECUTOR; ambos hondureños y mayores de edad, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Personas con capacidades Especiales en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, en el Proyecto denominado PROMOVRIENDO LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DOCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ a desarrollarse en los Municipios de Marcala, Chinacula, San José, Santa María, San Pedro de Tutule, Opatero, Santa Elena, Varula, Cabañas, Santa Ana, Santiago Puringla, Guajiquiro, en el Departamento de la Paz conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población

hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacar las personas adultas mayores y personas con discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANGELES DE PAZ (APDAP): Tiene como objetivo buscar la participación e inclusión de las personas con discapacidad con doce municipios del departamento de la paz, incidiendo en el desarrollo organizativo participación local, crecimiento personal.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.

3. Designar uno o mas oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente TRESCIENTOS (300) BENEFICIARIOS DIRECTOS, de los cuales 150 son hombres y 150 son mujeres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a través del proyecto denominado PROMOVRIENDO LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DOCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a desarrollarse en los Municipios de Márcala, Chinacá, San José, Santa María, San Pedro de Totulú, Opaluro, Santa Elena, Yarulá, Cabañas, Santa Ana, Santiago Puringla, Guajiquiró, en el Departamento de la Paz.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANGELES DE PAZ (APDAP), está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.061-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No. 61-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-032-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar al proyecto denominado PROMOVRIENDO LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DOCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, con un monto que asciende a SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (709,640.00) y EL EJECUTOR se compromete apoyar con una contraparte por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.65,280.00), para un monto total del proyecto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.774,920.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos antes

mencionados, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinarán a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de SEDIS por la cantidad de SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (709,640.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extienda, quedará en custodia en la Secretaría General de SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.



CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del control, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que el Ejecutor pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilizar legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteriéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

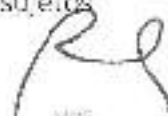
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.



Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:



a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)




RAMON EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ÁNGELES DE PAZ (APDAP)



ACEPTADA SIN PROTESTO

Legitimada
Fecha: 30-07-19
Firma: [Firma]

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Serie No. Unica

Por L. 709,640.00

El _____ de _____ del 20____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de Lempiras.

Setecientos noventa mil seiscientos cuarenta

lempiras exactos

Secretaria de

Desarrollo e inclusión

Social.

Firma del Librador

CONVENIO No.110-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA MUJERES JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **SERGIO ANTONIO PORTILLO LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad número 0421-1956-00298, RTN No. 04211956002986, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.04219995039328, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDÍA**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para Mujeres, Jóvenes, Niños y Niñas en situación de Violencia y Riesgo Social, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **"PROPUESTA TECNICA FINANCIERA PARA LA ATENCION DE NIÑOS Y JOVENES DE SANTA RITA DE COPAN"** a desarrollarse en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo

y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de SANTA RITA, Departamento de COPAN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las mujeres y jóvenes del Municipio de Santa Rita en el Departamento de Copán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este



convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquiera otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIENTO UN (101) NIÑOS Y JOVENES** en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social, a través del proyecto denominado **"PROPUESTA TECNICA FINANCIERA PARA LA ATENCION DE NIÑOS Y JOVENES DE SANTA RITA DE COPAN"** a desarrollarse en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDIA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No.064-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.69-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No. 036 2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **"VIDA MEJOR PARA LA INFANCIA"** con un monto que asciende a **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**, Para un monto total del proyecto de **QUINTIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5000,000.00)**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia

Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (15) ATENCION A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL ACT/OBRA 003 JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, RIESGO SOCIAL Y VIOLENCIA OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)

2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables

3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L400,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E

INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES.
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE



ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la **UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES**, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**

siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

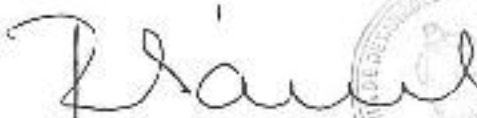
RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos: a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ
RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)




SERGIO ANTONIO PORTILLO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA RITA
DEPARTAMENTO DE COPÁN



ACEPTACIÓN SIN PROTESTO

Lugar: León, Guanajuato Fecha: 01/08/19

Firma: [Firma]

POR AVAIL

Dirección:

Firma:

Serie No. Unica.

El de del 20 de del 20 se servirá

Usted pague por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

cuatrocientos mil pesos Lempiras.

Secretaría Desarrollo e Inclusión Social

Firma del Labrador

Por 400,000.00

CONVENIO No.111-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **CARMEN IDALMI RAMOS PEREZ**, con Tarjeta de Identidad número 0407-1979-00066, RTN No. 04071979000661, con domicilio en el Municipio de Dolores, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.C4079003039218, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para personas con capacidades especiales en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **"APOYO A MUJERES Y JOVENES PRACTICANDO LIDERAZGO"** a desarrollarse en el Municipio de Dolores, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de **DOLORES**, Departamento de **COPÁN**, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las mujeres y jóvenes del Municipio de Dolores en el Departamento de Copán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) PERSONAS, de los cuales 190 son mujeres y 60 son jóvenes, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "APOYO A MUJERES Y JOVENES PRACTICANDO LIDERAZGO" a desarrollarse en el Municipio de Dolores, Departamento de Copán.

CLÁUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.062-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.67 2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre evaluación de propuesta No. 035-2019 del Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico Financiero de LA SEDIS.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "APOYO A MUJERES Y JOVENES PRACTICANDO LIDERAZGO" con un monto que asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 368,247.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,000.00).- Para un monto total del proyecto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.448,247.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar los actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (15) ATENCION A MUJERES, JOVENES, NIÑOS

Y NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL ACT/OBRA DE ATENCION INTEGRAL A JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, RIESGO SOCIAL O EN CONDICION DE MIGRANTES RETORNADOS OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP).

2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 368,247.00) lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES,

dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ALCALDÍA** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan

o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librándose de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

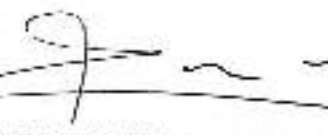
- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



CARMEN IDALMI RAMOS PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL
DOLORES
DEPARTAMENTO DE COPÁN




ACEPTADA SIN PROTESTO

26/07/19 Tegucigalpa

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Señorita. Univa

Por 368,247.00

El de de del 20 del 20

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

trescientos sesenta y ocho mil doscientos
cuarenta y siete pesos exactos

Señorita de Tegucigalpa
Univision Social.

Firma del librador

CONVENIO No.112-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEUPASENTI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 05 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **RUBEN LOPEZ VEGA**, con Tarjeta de Identidad número 0715-1957-00219, RTN No. 07151957002193, con domicilio en el Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.07159003207827, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDÍA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para Mujeres, Jóvenes, Niños y Niñas en situación de Violencia y Riesgo Social, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **"CENTRO DE ATENCION VIDA MEJOR PARA LA MUJER"** a desarrollarse en el Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo

y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de TEUPASENTI, Departamento de EL PARAÍSO, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las mujeres y jóvenes del Municipio de Teupasenti en el Departamento de El Paraíso, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este



- convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Cor la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIENTO CINCUENTA (150) MUJERES** en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social, a través del proyecto denominado “CENTRO DE ATENCION VIDA MEJOR PARA LA MUJER” a desarrollarse en el Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDIA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No.063-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.68 2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No. 039-2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado “VIDA MEJOR PARA LA MUJER” con un monto que asciende a **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.249,450.00)**, Para un monto total del proyecto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.649,450.00)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFT) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.



CONVENIO 003-2019

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (15) ATENCION A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL ACT/OBRA 003 JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, RIESGO SOCIAL Y VIOLENCIA, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de

conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E

INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en


CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto

de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos: a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado

por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2019.



REDINALDO ANTONIO SANCHEZ
RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



RUBEN LOPEZ VEGA
ALCALDE MUNICIPAL
TEUPASENTI
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

ACEPTADA SIN PROTESTO
Lucas y Ezequiel: 30 de Julio 2019
Firma: 
DIRECCION: _____
Firma: _____
POR AVAL 

Serie No. Única	Por L. 400.000.00
El _____ de _____	del 20 _____ se servirá
Usted pagar por esta UNICA LETRA DE CAMBIO a muestra orden, sin protesto, la suma de Lempiras.	
Cuatrocientos mil Lempiras exactos	
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social	
Firma del Librador	

CONVENIO No.134-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION CASA HOGAR TEMPORAL BENCALETH, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 05 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tapayac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y THEZLA NUBIA RUBI GARCIA, con domicilio en esta Ciudad, con Identidad No. 1501-1963-00358, con RTN No. 15011963003584, actuando en su condición de Presidenta de La Asociación Casa Hogar Temporal BENCALETH, tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSACI) de fecha 18 de enero del 2019, con registro numero 200300860, Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.3132-2003 de fecha 21 de noviembre del 2003, con RTN de la Asociación No.08019001001260, quien en adelante se denominara EL EJECUTOR, ambos Hondureños y mayores de edad, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Personas con capacidades Especiales en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, en el Proyecto denominado SI CREEMOS, SUPERAMOS NUESTRAS DIFICULTADES a desarrollarse en el Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

LA ASOCIACION CASA HOGAR TEMPORAL BENCALETH: Tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y jóvenes logrando mayor independencia en su vida diaria.

CLAUSULAS

CLAUUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades Institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio. ✓
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientados a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio. ✓
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de en ace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes. ✓
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio. ✓

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente CUARENTA Y SIETE (47) NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES, de los cuales 17 son de la escuela virtual (7 mujeres, 10 varones); 18 son residentes (9 mujeres, 9 varones); y 12 con horario 8:00 am a 4:00 pm (4 mujeres, 4 varones) y NOVENTA Y SIETE (97) BENEFICIARIOS INDIRECTOS en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a través del proyecto denominado SI CREEMOS, SUPERAMOS NUESTRAS DIFICULTADES, a desarrollarse en el Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ASOCIACION CASA HOGAR TEMPORAL BENCALETH, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UACV No.060-2019, Dictamen Administrativo AD SEDIS No. 73 2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-040-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado SI CREEMOS, SUPERAMOS NUESTRAS DIFICULTADES, con un monto que ascienda a NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 61/100 (916,746.61) y EL EJECUTOR se compromete apoyar con una contraparte por la cantidad de CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00), para un monto total del proyecto de UN MILLON DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 61/100 (L. 1, 016, 746.61).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos antes mencionados, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación a PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS



CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)

2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables

3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de SEDIS por la cantidad de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 61/100 (916,746.61), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de SEDIS hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. – EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que el Ejecutor pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,



dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. Ambos partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y



profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (prochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades de programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

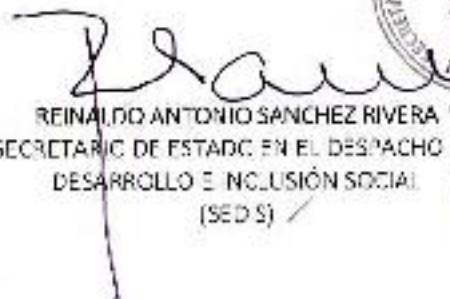
b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).



Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2019. ✓


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SED S) ✓




TIZILA NUBIA RUEDA GARCIA
PRESIDENTA ASOCIACIÓN CASA HOGAR TEMPORAL
BENCALETH ✓





ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Tegucigalpa, 20-08-11

Firma: [Firma]

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Serie No. Única

Por L. 916,746.61

El _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de Lempiras.

Novecientos Dieciséis mil Seiscientos
Cuarenta y Seis Lempiras con 61/100 -

Secretaría de Desarrollo
e Inclusión Social

Firma del Librador

CONVENIO No.135-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, con Tarjeta de Identidad número 0811-1976-00285, RTN No. 08111976002850, con domicilio en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.08119002246775, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para personas con capacidades especiales en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "UN CAMINO DE ESPERANZA"** a desarrollarse en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña con capacidades especiales en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.



Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas con capacidades especiales, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de MARALE, Departamento de FRANCISCO MORAZÁN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las personas con capacidades especiales del Municipio de Marale en el Departamento de Francisco Morazán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de en ace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.



4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución de presente convenio se beneficiarán directamente a **OCHENTA Y OCHO (88) PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES**, de los cuales 44 son mujeres y 44 son hombres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "UN CAMINO DE ESPERANZA"** a desarrollarse en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto LIAGV No.068-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.72-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera Y Dictamen sobre evaluación de propuesta No.044-2019 por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico Financiero de LA SEDIS pronunciándose todos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "UN CAMINO DE ESPERANZA"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00).** Para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinarán a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de

LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52:70-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Estado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identificación, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración de presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.



dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se considerarán como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan

o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, liberando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilización, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, valas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

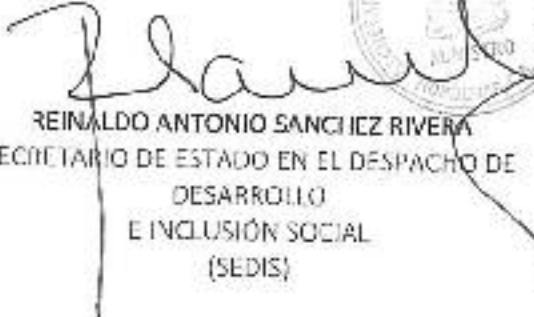
RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


ADRIANO CASALINO RAMOS CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL
MARALE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha:

Tegucigalpa 27-8-19

FOR AVAL

Director

Serie No. Única

Por L. 350 000

El _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de
Lempiras.

Trecientos cincuenta mil lempiras
exactos
Secretaría de
Desarrollo e Inclusion
Social

Firma del Librador

CONVENIO No.136-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y GERSON ISAAC RIVERA ARIAS, con Tarjeta de Identidad número 0819-1988-00202, RTN No. 08191988002028, con domicilio en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.08199000412497, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para personas con capacidades especiales en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD a desarrollarse en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social, así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña con capacidades especiales en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas con capacidades especiales, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de SAN IGNACIO, Departamento de FRANCISCO MORAZÁN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las personas con capacidades especiales del Municipio de San Ignacio en el Departamento de Francisco Morazán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientados a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.



4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIENT (100) PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES**, de los cuales 50 son mujeres y 50 son hombres y de manera indirecta se espera beneficiar a **CINCUENTA (50) PERSONAS**, todos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD** a desarrollarse en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.065-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.71-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera Y Dictamen sobre evaluación de propuesta No.043-2019 por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico Financiero de LA SEDIS pronunciándose todos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**. Para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de

LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 521/0 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen los posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, ta es documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito ta decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativos y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES,



dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan

o dan la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte íntegra del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

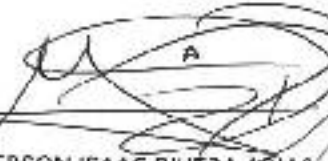
- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SED-5)


GERSON ISAAC RIVERA-ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL
SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN



ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Tecun, Quintana Roo

Firma: [Firma]



POR AVAL

Dirección: _____

Firma: _____

Se da la UNICA

Por \$ 350 000.00

El _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pague por esta UNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

Lempiras.

Trescientos cincuenta mil Lempiras exactos

Secretaria de Desarrollo Social

Firma del Librador

CONVENIO No.137-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONITO ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE COLÓN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **MARIO RENATO PLANAS TURCIOS**, con Tarjeta de Identidad número 1501-1980-01301, RTN No. 15011980013011, con domicilio en el Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colón y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.02109003025948 quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDÍA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO MUNICIPAL "CIUDADANOS DE HONRA"** a desarrollarse en el Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colón, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

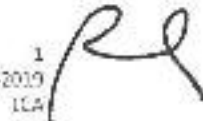
ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor: La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema,



CONV. No.137-SEDIS-2019
ICA



vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

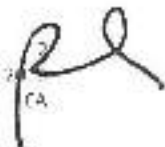
LA ALCALDIA del Municipio de BONITO ORIENTAL Departamento de COLÓN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral al adulto mayor del Municipio de Bonito Oriental en el Departamento de Colón, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

 
CCNV. No. 037 SEDIS 2017
CA

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL AREA URBANA**, de los cuales 54 son mujeres y 42 son hombres y de manera indirecta se espera beneficiar a **NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL AREA RURAL** de los cuales 52 son mujeres y 44 son hombres **TODOS** en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO MUNICIPAL "CIUDADANOS DE HONRA"** a desarrollarse en el Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colón.

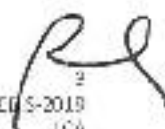
CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDIA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No.066-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.70-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No.042-2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero de LA SEDIS.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO MUNICIPAL "CIUDADANOS DE HONRA"**, con un monto que asciende a **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**. - Para un monto total del proyecto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.650,000.00)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFF) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.



CONV. No.137-SEDIS-2019
LC



CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)

2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables

3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (1.500,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaria General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito de convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán

CONVENIO 001-2017-2018
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
LCA

ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E

INFORMES. - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto; La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

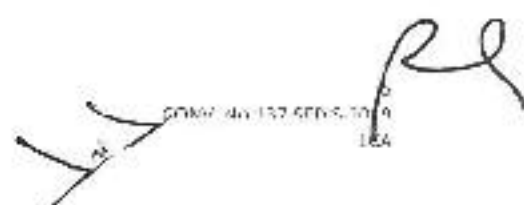
Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en



CONV. 44-157-575-5-10-0
184

caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

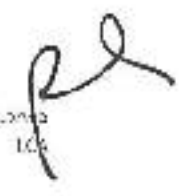
También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE
INCLUSIÓN SOCIAL

de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o con la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

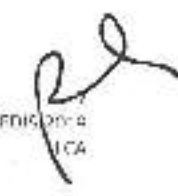
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos: a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado



FORM. No. 187-SEDIS/2014
ICA

por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

h) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2019.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ
RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



MARIO RENATO PLANA
ALCALDE MUNICIPAL
BONITO ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE COLÓN

REPUBLICA DE DOMINICA
Luz y Fe
2019-2022
BANCO ORIENTAL, C.A.

ACEPTADA SIN PROTESTO
09/08/19

POR AVAL

Dirección: _____

Firma: _____

Serie No. 00500

Pag. 2 500,000.00

El _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestro orden, sin protesto, la suma de
Letras:

QUINIENTOS MIL LETRINOS EXACTOS

SECUESTRA DE _____

DESNECITO E INCLUSIÓN

SOCIAL _____

Firma del Librador _____